



CONVOCATORIA DE LAS MEDIDAS 1 A 6, 1/2026 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PEPAC DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE GALSINMA PARA EL PERIODO 2023 - 2027

Primero: Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local GALSINMA destinadas a la ejecución de proyectos en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona GALSINMA, intervención 7119 "LEADER" del PEPAC de la Comunidad de Madrid.

Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: ACEBEDA (LA), ALAMEDA DEL VALLE, ATAZAR (EL), BERRUECO (EL), BERZOSA DEL LOZOYA, BRAOJOS, BUITRAGO DEL LOZOYA, BUSTARVIEJO, CABANILLAS DE LA SIERRA, CABRERA (LA), CANENCIA, CERVERA DE BUITRAGO, GARGANTA DE LOS MONTES, GARGANTILLA DEL LOZOYA - PINILLA, GASCONES, HIRUELA (LA), HORCAJO DE LA SIERRA, HORCAJUELO DE LA SIERRA, LOZOYA, LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS, MADARCOS, LOS MOLINOS, MONTEJO DE LA SIERRA, NAVACERRADA, NAVALAFUENTE, NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS, PATONES, PINILLA DEL VALLE, PIÑUECAR - GANDULLAS, PRADENA DEL RINCÓN, PUEBLA DE LA SIERRA, PUENTES VIEJAS (SERRADA, MANGIRON, PAREDES y CINCO VILLAS), RASCAFRÍA - OTERUELO, REDUEÑA, ROBLEDILLO DE LA JARA, ROBREGORDO, SERNA DEL MONTE (LA), SOMOSIERRA, TALAMANCA DEL JARAMA, TORRELAGUNA, TORREMOCHA DEL JARAMA, VALDEMANCO, VALDEOLMOS-ALALPARDO, VALDEPIELAGOS, VELLÓN (EL), VENTURADA, VILLAVIEJA DEL LOZOYA, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la EDLP de GALSINMA, así como en lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Beneficiarios y tipos de proyectos admisibles

La convocatoria se destinará a **beneficiarios que tengan naturaleza privada**, cuyos proyectos tengan **carácter productivo**, dentro de las condiciones establecidas en cada una de las medidas y actuaciones convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Tercero: Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda resultante para las actuaciones seleccionadas, una vez establecido el orden de la convocatoria en base a los criterios de selección correspondientes, será del **65% sobre la inversión máxima subvencionable**, con una ayuda máxima por proyecto de 200.000€. salvo en la Actuación 1.1 de industrias agroalimentarias en la que la inversión máxima subvencionable se limita a 100.000 € (IVA excl.).



Cuarto: Medidas, actuaciones y presupuesto de la convocatoria

A través de la presente convocatoria serán financiados proyectos que se encuadren en las siguientes medidas y actuaciones, con el presupuesto máximo fijado en el siguiente cuadro:

MEDIDAS	PRESUPUESTO
1.Turismo y Ocio	364.077,00
2.Industrias agroalimentarias	106.148,00
3. Empresas y empleo	303.279,00
4.Servicios socio sanitarios	272.951,00
5.Servicios Culturales, deportivos, educativos y nuevas tecnologías	136.476,00
6.Servicios Medioambientales	257.931,00
TOTAL	1.440.862,00

Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid

La reasignación de los remanentes de cada una de las seis medidas se producirá dentro de los proyectos presentados en la convocatoria 1/2025 que hayan superado la puntuación mínima establecida en las BBRR

Quinto: Condiciones y requisitos

Las condiciones y requisitos de los proyectos para cada una de las Actuaciones subvencionadas serán los recogidos en el anexo II de las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid

Sexto: Normativa de Aplicación

1. Lo dispuesto en el Artículo 25 de las Bases Reguladoras, aprobadas en la Junta Directiva del día 26 junio de 2025, que podrán ser consultadas en la página web www.galsinma.org
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.



Séptimo: Plazo de presentación y solicitud

1. **Treinta días hábiles** posteriores al día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Presidencia del Grupo de Acción Local GALSINMA, utilizando el formulario normalizado que acompaña esta convocatoria y que se encuentra disponible en la página web www.galsinma.org. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
3. **Lugar presentación de solicitudes.** La presentación de solicitudes será obligatoria por vía electrónica para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Las personas físicas podrán optar por presentarla electrónicamente o en formato físico. El Grupo dispone de sede electrónica en la siguiente dirección: <https://www.galsinma.org/sede-electronica>. En caso de presentación en formato físico, podrán acceder al registro de la asociación en la oficina técnica del Grupo de Acción Local situada en Calle Escuelas nº5 de Cabanillas de la Sierra, 28721, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria.
4. **Documentación.** El formulario deberá de presentarse acompañado de la documentación general y específica que se recoge en los ANEXO I de las bases reguladoras de la convocatoria. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.
5. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Una vez finalizado el plazo de subsanación establecido por la autoridad competente, las solicitudes que no cumplan los requisitos o las condiciones de admisibilidad se considerarán inadmisibles. Los solicitantes serán informados de los motivos de la exclusión. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución. (Artículo 14.5 Bases Reguladoras de la Convocatoria)

Octavo. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá todo lo establecido en las Bases Reguladoras, así como en el Procedimiento de Gestión Interna del GAL descrito en la EDLP de GALSINMA para el periodo 2023-2027.

Noveno. Plazo máximo de ejecución de proyectos

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder los **18 meses** desde la fecha de resolución, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan conceder según lo previsto en las BBRR de las ayudas.

Décimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Interna del Grupo de Acción Local GALSINMA, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del mismo, www.galsinma.org

Disposición Adicional Primera.

De la presentación de la solicitud y de la emisión del correspondiente Acta de No Inicio de Inversiones no se derivará obligación ninguna, salvo la tramitación del expediente administrativo, por parte del Grupo de acción Local GALSINMA corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos que se deriven del inicio de las inversiones, sin que pueda reclamar importe alguno a GALSINMA, dado que si el solicitante iniciara, si así lo estimase oportuno, a su riesgo y ventura las inversiones, éstas serían responsabilidad suya única y exclusivamente.

Disposición Adicional Segunda

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta Convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta Directiva de GALSINMA del día 26 de junio de 2025 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. RICARDO MORENO PICAS
Presidente de GALSINMA